



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DOCUMENTO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GSEDCHOCO SAMC-002-2026
ENTIDAD	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL – NIT 891.680.010-3
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
VALOR ESTIMADO	MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$1.104.277.116) , IVA y demás costos incluidos
PLAZO	UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. En ningún caso la ejecución podrá exceder el 31 de diciembre de 2026
DEPENDENCIA	Secretaría de Educación Departamental – Oficina de Contratación
MARCO JURÍDICO	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b); Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.20; Ley 2069 de 2020; Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, y de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación Departamental del Chocó elabora el presente estudio previo, que sirve de soporte al aviso de convocatoria, al pliego de condiciones y al contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En este numeral se explica qué necesidad tiene la Entidad, por qué existe, a quién afecta, qué pasaría si no se atiende, qué alternativas se analizaron y por qué el contrato propuesto —servicio de aseo con personal, desinfección, insumos, elementos de protección y dotación— es la forma adecuada, suficiente y proporcionada de satisfacerla (numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

1.1 Marco constitucional y legal de la necesidad

La necesidad no es una conveniencia administrativa sino el cumplimiento de deberes jurídicos concretos del Departamento:

- **Constitución Política, artículos 44 y 67.** La educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y un servicio público con función social. Corresponde al Estado garantizar su adecuado cubrimiento y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Un establecimiento sin condiciones mínimas de higiene no cumple la dimensión de disponibilidad del derecho, que incluye instalaciones en condiciones dignas y salubres.



- **Constitución Política, artículos 49 y 79.** El saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado y todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. En el entorno escolar, este deber se concreta en aulas, baterías sanitarias y zonas comunes limpias y desinfectadas.
- **Ley 715 de 2001, artículo 6.** El Departamento, como entidad territorial certificada, dirige, planifica y presta el servicio educativo en los municipios no certificados, administra sus instituciones y debe mantener la cobertura y la calidad del servicio.
- **Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015.** Imponen a la entidad territorial garantizar los recursos y las condiciones de funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), artículos 28 y 41.** El Estado debe garantizar el derecho a la educación en condiciones de calidad y proteger la salud e integridad de niños, niñas y adolescentes.
- **Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional).** Exige condiciones sanitarias de limpieza, manejo de residuos y saneamiento en las edificaciones de uso colectivo, como las escolares.
- **Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).** Es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes confiados a su cargo y evitar su deterioro; la falta de aseo y mantenimiento básico acelera el deterioro de la infraestructura y la dotación escolar del Departamento.

El Departamento del Chocó presta el servicio educativo en los municipios no certificados a través de instituciones y centros educativos oficiales con un alto número de sedes, gran parte de ellas rurales, dispersas y con acceso fluvial o marítimo. La Secretaría identificó en las sedes priorizadas las siguientes condiciones:

La planta administrativa financiada con el Sistema General de Participaciones cuenta con cargos de auxiliar de servicios generales, que no alcanzan para cubrir las labores de aseo de las sedes a cargo de la Secretaría ni permiten trasladar personal a sedes rurales distantes. La planta no puede ampliarse dentro de la vigencia, porque depende de la viabilidad técnica y financiera del Ministerio de Educación Nacional.

En las sedes sin personal de aseo, la limpieza de aulas, pasillos y baterías sanitarias recae en docentes, padres de familia o estudiantes, lo que resta tiempo a las actividades académicas, expone a menores a tareas y productos inadecuados para su edad y no garantiza estándares de desinfección.

Las sedes priorizadas son las de mayor matrícula, jornada extendida o única, y mayor área construida, lo que genera un volumen diario de residuos y un uso intensivo de baterías sanitarias que requieren limpieza y desinfección varias veces en cada jornada.

El clima cálido y la alta pluviosidad del Chocó favorecen la humedad, los hongos, la proliferación de vectores y el deterioro de pisos, muros y mobiliario, lo que exige limpieza y desinfección continuas.

Las sedes tienen mobiliario, equipos de cómputo, laboratorios, bibliotecas y restaurantes escolares, cuya vida útil depende de su limpieza y cuidado diario.



Las sedes priorizadas son ochenta (80), en veintinueve (29) municipios; treinta y una (31) son rurales. La relación por municipio es la siguiente

N.º	Municipio	Sedes	De ellas rurales	Operarias(os)
1	Acandí	4	1	12
2	Alto Baudó	2	1	4
3	Atrato	2	1	5
4	Bagadó	2	0	4
5	Bahía Solano	4	2	6
6	Bajo Baudó	4	3	5
7	Bojaya	3	2	8
8	Cantón De San Pablo	4	2	8
9	Carmen Del Darien	3	2	4
10	Cértogui	1	0	3
11	Condoto	3	0	7
12	El Carmen De Atrato	2	1	4
13	El Litoral Del San Juan	1	0	3
14	Istmina	9	0	18
15	Juradó	1	0	1
16	Lloró	1	0	1
17	Medio Atrato	1	1	2
18	Medio Baudó	2	0	5
19	Medio San Juan	3	1	8
20	Novita	1	1	2
21	Nuevo Belén De Bajirá	6	6	10
22	Nuquí	2	1	3
23	Rio Iro	1	0	3
24	Rio Quito	3	2	3
25	Riosucio	4	0	10
26	Tadó	5	1	14
27	Unguía	2	1	2
28	Unión Panamericana	2	1	3
29	San Jose Del Palmar	2	1	2
	TOTAL	80	31	160

El problema es que ochenta (80) sedes educativas oficiales de alta concurrencia no cuentan con personal ni insumos suficientes para mantener sus instalaciones limpias, desinfectadas y con manejo adecuado de residuos durante el cierre del año escolar 2026, sii la necesidad no se atiende:



- Se afecta la salud de estudiantes, docentes y personal administrativo, por exposición a residuos, baterías sanitarias sin desinfectar y vectores, con el consiguiente riesgo de enfermedades transmisibles en población escolar.
- Se vulnera el derecho a la educación en su componente de disponibilidad y se generan condiciones que favorecen el ausentismo y la deserción.
- Se traslada a niños, niñas y adolescentes y a sus familias una carga que corresponde al Estado.
- Se deterioran los bienes muebles e inmuebles del Departamento, con mayores costos posteriores de reparación y reposición y posible responsabilidad de los servidores por omisión en su custodia.
- Las sedes inician el año escolar 2027 sin las condiciones mínimas de salubridad.

La Secretaría ha atendido esta necesidad mediante contratos de prestación del servicio de aseo con insumos, lo cual demuestra que la necesidad es real y recurrente y que el número de operarias se ha mantenido estable (160), lo que respalda el dimensionamiento del presente proceso.

contratar el servicio integral es más eficiente que las alternativas, porque concentra en un operador especializado la vinculación y reemplazo del personal, la seguridad y salud en el trabajo, la compra y distribución de insumos y la responsabilidad laboral, mientras la Entidad paga solo el servicio certificado por sede.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 310 de 2021) y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y encontró vigente el Acuerdo Marco de Precios para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería V (CCE-SNG-AMP-008-2025). Ese instrumento no satisface la necesidad de la Entidad por las siguientes razones técnicas, concretas y documentadas:

Para el Departamento del Chocó, la Zona 24 del Acuerdo Marco cubre los municipios de Quibdó, Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía y Acandí. Veintiuno (21) de los veintinueve (29) municipios del proceso, con cuarenta y siete (47) de las ochenta (80) sedes y ochenta y ocho (88) de las ciento sesenta (160) operarias(os), están fuera de esa cobertura (entre otros, Alto Baudó, Bajo Baudó, Medio Baudó, Bojayá, Medio Atrato, Río Quito, Lloró, Bagadó, Nóvita, Carmen del Darién, Nuevo Belén de Bajirá, Juradó y San José del Palmar).

La Guía de Compra del Acuerdo Marco excluye la desinfección, componente esencial del servicio requerido en baterías sanitarias y áreas húmedas de sedes escolares, y no prevé la logística de entrega de una bolsa de insumos por sede en zonas rurales con acceso fluvial.

Atender ocho municipios por la Tienda Virtual y los demás por otro proceso dividiría un servicio homogéneo en dos contratistas, dos supervisiones y dos esquemas de precios para las mismas instituciones, con pérdida de economías de escala y mayor riesgo de interrupción del servicio.



2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y CLASIFICACIÓN

2.0 Objeto

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

Tipo de contrato

Contrato estatal de prestación de servicios (numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), con suministro accesorio de insumos, ejecutado con personal vinculado laboralmente por el contratista bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía técnica y administrativa.

Clasificación UNSPSC

Código	Descripción
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131500	Trapos y paños de limpieza
47121700	Envases y accesorios para residuos
14111700	Productos de papel para uso personal
46181500	Ropa de seguridad

2.1 Alcance del servicio

El contratista prestará el servicio de aseo y limpieza integral con suministro de insumos en ochenta (80) sedes educativas oficiales de veintinueve (29) municipios no certificados del Departamento del Chocó, mediante ciento sesenta (160) operarias(os) de aseo vinculados laboralmente por el contratista, con la bolsa de insumos, elementos de protección personal y dotación que se describen a continuación. El servicio comprende, como mínimo, las siguientes actividades en cada sede:

1. Barrer, trapear, lavar y desinfectar pisos, escaleras, rampas, pasillos, corredores, patios y zonas de circulación.
2. Lavar, desmanchar y desinfectar unidades sanitarias, lavamanos, orinales, duchas y áreas húmedas, como mínimo dos (2) veces por jornada escolar y cada vez que sea necesario.
3. Limpiar y desempolvar pupitres, escritorios, tableros, puertas, ventanas, vidrios, barandas, interruptores, lámparas y cuadros.
4. Limpiar externamente equipos de cómputo, audiovisuales y de laboratorio, sin manipular su funcionamiento ni conexiones.
5. Vaciar papeleras y canecas, separar los residuos en la fuente y llevarlos a los puntos de acopio, conforme al código de colores de la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



6. Limpiar y desinfectar las áreas de restaurante escolar y comedores que la rectoría indique, sin intervenir en la preparación de alimentos.
7. Señalizar las áreas húmedas o en limpieza («piso húmedo», «precaución») para prevenir accidentes.
8. Mantener ordenados y limpios los cuartos de aseo y almacenar los insumos químicos lejos del alcance de estudiantes, con sus fichas de seguridad.
9. Atender las jornadas especiales de limpieza (cierre del año escolar, entregas de informes, matrículas, semanas de desarrollo institucional) que programe la rectoría con el visto bueno del supervisor.
10. Reportar a la rectoría y al supervisor los daños locativos, fugas o riesgos que observe durante la jornada.

2.2 Personal, jornada y condiciones laborales

- Ciento sesenta (160) operarias(os) de aseo distribuidos por sede según el Anexo 1. La distribución solo podrá modificarse por escrito del supervisor, sin alterar el número total ni el valor del contrato.
- Jornada de tiempo completo dentro del horario escolar de cada sede, sin exceder la jornada máxima legal semanal vigente (Ley 2101 de 2021: 42 horas semanales a partir del 15 de julio de 2026). Todo trabajo suplementario, nocturno o dominical que ordene la Entidad deberá autorizarse previamente por el supervisor y pagarse conforme a la ley laboral.
- Vinculación mediante contrato de trabajo directo con el contratista, con salario no inferior al SMMLV 2026, auxilio de transporte, prestaciones sociales y afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y a caja de compensación familiar **antes** del inicio de labores. No se admite la vinculación por medio de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado ni ninguna forma de intermediación laboral prohibida (artículo 63 de la Ley 1429 de 2010).
- Antes del acta de inicio, el contratista entregará al supervisor la relación nominal del personal por sede, las afiliaciones y la consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años de cada trabajador (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019), por cuanto el personal prestará servicios en ambientes escolares con niñas, niños y adolescentes.
- Se dará prioridad, en igualdad de condiciones, a la vinculación de personas residentes en el municipio de cada sede, sin que ello constituya requisito habilitante ni criterio de puntaje.
- Reemplazo del personal ausente (incapacidades, licencias, vacaciones, renunciaciones) dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes en zona urbana y cuarenta y ocho (48) horas en zona rural, sin costo adicional.
- Un coordinador general del contrato y el apoyo operativo necesario para la supervisión de campo, la logística de entrega de insumos y el reporte de novedades, cuyo costo se entiende incluido en el componente de administración.

2.3 Bolsa de insumos de aseo y elementos de protección personal

Los insumos se entregarán en cada sede según la programación que apruebe el supervisor en proporción al número de operarias(os), la matrícula y el área de cada sede, con acta de entrega firmada por el rector o director rural, solo se pagarán las cantidades efectivamente entregadas y recibidas, a los precios unitarios ofertados, que no podrán superar los precios techo de la siguiente tabla.



N.º	Elemento	Presentación	Cantidad máxima mes
1	Jabón detergente en polvo	Bolsa 2.000 g	1.440
2	Creolina o limpiador desinfectante	Galón 5.000 ml	1.080
3	Hipoclorito líquido	Garrafa 6.000 ml	1.080
4	Jabón en barra azul	Barra 200 g	2.520
5	Bolsas plásticas negras calibre 2, alta densidad	110 x 150 cm	720
6	Bolsas plásticas para papelera, paquete x 100	50 x 60 cm	720
7	Bayetilla para limpiar	Unidad	1.080
8	Trapero de palo extra largo	380 g	360
9	Aerosol para limpiar muebles	400 ml	720
10	Escoba	Unidad	360
11	Recogedor	Unidad	360
12	Cepillo para piso	Unidad	360
13	Hipoclorito granulado 70 %	Libra	180
14	Papel higiénico	Rollo	4.320
15	Limpiavidrios	500 ml	720
16	Vinagre desinfectante	1.000 ml	720
17	Ambientador en aerosol	500 cm ³	720
18	Destapa cañerías	500 g	360
19	Balde plástico 10 litros	Unidad	180
20	Tapabocas desechables, paquete x 30	Paquete	180
21	Guantes plásticos tipo industrial	Par	360
22	Gel antibacterial	500 g	720
23	Alcohol 70 %	1.000 ml	720
24	Jabón líquido de manos	500 g	720

2.4 Dotación

El contratista entregará a cada operaria(o), antes del inicio de labores, un kit compuesto por uniforme de trabajo, calzado antideslizante y carné de identificación con el nombre del contratista y del contrato. Este componente se reconoce como elemento de identificación y seguridad en el trabajo para un servicio prestado en ambientes escolares; no sustituye ni reemplaza la dotación legal del artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, que corre por cuenta del contratista cuando se causen sus presupuestos.

2.5 Autorizaciones, permisos y licencias

La ejecución no requiere licencias especiales de la Entidad. El contratista debe cumplir la normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo, ambiental (gestión de residuos) y sanitaria aplicable a los productos de aseo que suministre.



2.6 Lugar de ejecución

Las ochenta (80) sedes educativas relacionadas en el Anexo 1, en veintinueve (29) municipios no certificados del Departamento del Chocó. Domicilio contractual: Quibdó.

2.7 Plazo de ejecución

UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Nota: Si el acta de inicio se suscribe en fecha que no permita completar un mes dentro de la vigencia, el plazo se entenderá hasta el 31 de diciembre de 2026 y el servicio de personal se liquidará en proporción a los días efectivamente prestados.

2.8 Obligaciones de las partes

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato conforme a los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y la oferta presentada.
2. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas y ajustarlas cuando haya modificaciones del valor o del plazo.
3. Acreditar, para la suscripción, cada pago y la liquidación, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitar dilaciones y atender las instrucciones del supervisor dentro del marco del contrato.
5. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros, incluidas las de carácter laboral de su personal, por hechos u omisiones que le sean imputables.
6. Responder por los daños o pérdidas de bienes de las sedes que se causen por culpa de su personal, reponiéndolos o autorizando su descuento.
7. Guardar reserva de la información que conozca en ejecución del contrato y tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.
8. Informar oportunamente al supervisor cualquier hecho que afecte la ejecución y entregar la información que este solicite.
9. Facturar electrónicamente conforme a las normas de la DIAN.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar el servicio con ciento sesenta (160) operarias(os) en las sedes del Anexo 1, durante todo el plazo y en la jornada escolar de cada sede.
2. Vincular al personal mediante contrato de trabajo y pagarle oportunamente salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales, a más tardar el último día hábil del mes trabajado.



3. Entregar al supervisor, antes del acta de inicio: relación nominal del personal por sede; afiliaciones a EPS, AFP, ARL y caja de compensación; consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de cada trabajador (Ley 1918 de 2018); y certificado de entrega de dotación y elementos de protección personal.
4. Entregar la bolsa de insumos en cada sede según la programación aprobada por el supervisor, con actas de entrega firmadas por el rector o director rural, y garantizar la calidad, rotulado y fichas de seguridad de los productos.
5. Aplicar en la ejecución su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019) y suministrar los elementos de protección personal requeridos.
6. Capacitar al personal antes del inicio en manejo seguro de productos químicos, separación de residuos, bioseguridad y trato respetuoso con la comunidad educativa, y en la prevención del acoso y la violencia sexual en el entorno escolar y laboral.
7. Reemplazar al personal ausente dentro de los plazos señalados y reportar las novedades de personal en el informe mensual.
8. Designar un coordinador general del contrato como interlocutor permanente con el supervisor.
9. Presentar con la cuenta de cobro un informe de ejecución con: certificación de prestación del servicio por sede firmada por el rector o director rural; actas de entrega de insumos; planilla de aportes (PILA) y soporte del pago de nómina del personal del contrato.
10. Abstenerse de vincular menores de edad y de cobrar a la comunidad educativa suma alguna por el servicio.
11. Pagar los salarios y prestaciones del personal aun en caso de suspensión, cuando esta obedezca a causas imputables al contratista.

2.8.3 Obligaciones de la Entidad

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos de pago.
2. Designar el supervisor y comunicar a los rectores y directores rurales la ejecución del contrato.
3. Suministrar al contratista la información de las sedes, calendario académico y novedades que afecten la prestación.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista frente al personal del contrato.
5. Adelantar, cuando corresponda, el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la liquidación del contrato.

2.9 Forma de pago

La SEDCHOCO realizara un desembolso en calidad de anticipo del 25% del valor del contrato, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$276.069.279) M/CTE**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de la garantía) y presentación de los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro o factura según corresponda. 2) certificado y/o autorización de desembolso del anticipo, suscrito por el supervisor del contrato. 3) Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social. 4. Plan de inversión de anticipo aprobado y b) un pago mes vencido, previa presentación de la Factura y/o cuenta de cobro junto con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato, amortización del 100% del anticipo. Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y



aportes parafiscales. Parágrafo primero: Para cada pago el contratista deberá presentar y cumplir con: 1. Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. 2. Informede supervisión. 3. Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato. 4. Cuenta de cobro o Factura de venta. 5. Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social. 6. Informe de actividades por parte del contratista.

2.10 Supervisión

La vigilancia del contrato se ejercerá por el Secretario de Educación Departamental o el que designe el ordenador del gasto, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el apoyo de los rectores y directores rurales, quienes certificarán la prestación del servicio y la recepción de insumos en su sede sin que ello traslade la responsabilidad de la supervisión. El supervisor verificará mensualmente el pago de salarios y aportes del personal antes de autorizar el pago.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad es la **selección abreviada de menor cuantía**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por las siguientes razones:

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial es de **MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$1.104.277.116)**, IVA y todos los costos directos e indirectos incluidos,

Componente	Unidad	Cantidad
Servicio de aseo – operarias(os) por un (1) mes	Operaria/mes	160
Bolsa de insumos de aseo y elementos de protección personal (IVA incluido)	Global	1
Dotación: uniforme, calzado e identificación	Kit	160

4.2 Reglas de la oferta económica

- El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial, y ningún precio unitario de insumos ni el valor del kit de dotación podrá superar el precio techo; de lo contrario, la oferta será rechazada.
- El valor mensual ofertado por operaria(o) no podrá ser inferior al costo laboral mínimo legal
- Se aplicará el procedimiento de precios artificialmente bajos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- El proponente asume todos los tributos y estampillas departamentales y municipales que se causen.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 Requisitos habilitantes

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional se verifican como requisitos habilitantes (cumple / no cumple), no otorgan puntaje y se fijan en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, al riesgo y al análisis del sector.



5.1.1 Capacidad jurídica

- Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comprenda la prestación de servicios de aseo y limpieza.
- Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, con duración igual al plazo del contrato y un (1) año más, y autorización del órgano social cuando el representante tenga limitaciones.
- Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de verificación, con información financiera a 31 de diciembre de 2025 (artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Para proponentes plurales, cada integrante.
- Carta de presentación de la oferta, documento de conformación del proponente plural, garantía de seriedad, certificación de pago de aportes (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), RUT, documento de identidad del representante legal y compromiso anticorrupción.
- No estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses (artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas). La Entidad verificará antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021).

5.1.2 Experiencia

El proponente acreditará experiencia con máximo dos (02) contratos terminados, inscritos en el RUP, cuyo objeto o alcance incluya la prestación del servicio de aseo y limpieza de instalaciones con suministro de personal, y cuya sumatoria de valores, expresada en SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (630,69 SMMLV). Al menos uno (1) de los contratos deberá incluir el suministro de insumos de aseo.

Los contratos deberán estar clasificados en el código UNSPSC 76111500 y, al menos uno, adicionalmente en uno de los códigos 47131800, 47131600 o 47131500.

Para proponentes plurales, la experiencia es la suma de la de sus integrantes; el integrante con mayor participación deberá aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia exigida. La experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se computa según el porcentaje de participación. Para personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas se aplica el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre acumulación de la experiencia de socios. No se exige que la experiencia provenga de instituciones educativas ni de entidades públicas, para no restringir la pluralidad de oferentes.

5.1.3 Capacidad financiera y organizacional

Se verifica con la información del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025. Para proponentes plurales se aplicará la opción de suma de componentes ponderada por participación del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC).

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN EXIGIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 5,00



INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN EXIGIDO
Índice de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 10%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 13 veces
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o igual al 5 % del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,30
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,25

5.1.4 Requisitos técnicos habilitantes

- Carta de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y de las condiciones laborales del personal (formato del pliego).
- Certificación de la ARL sobre la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019) con su plan de mejoramiento. No se exige un porcentaje mínimo de cumplimiento, para no restringir la participación.

5.2 Factores de ponderación

Conforme al numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, así:

Factor	Puntaje máximo
Factor económico	60
Factor de calidad	28,5
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	10
Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1
Emprendimientos y empresas de mujeres (artículo 32 de la Ley 2069 de 2020)	0,25
Mipyme (artículo 31 de la Ley 2069 de 2020)	0,25
TOTAL	100

5.2.1 Factor económico (60 puntos)

El puntaje económico se asignará por el método de **media aritmética** sobre el valor total corregido de las ofertas habilitadas: $X = (V1 + V2 + \dots + Vn) / n$. A la oferta igual o inferior a la media: Puntaje = $60 \times (1 - (X - Vi) / X)$; a la oferta superior a la media: Puntaje = $60 \times (1 - 2 \times |X - Vi| / X)$. No se fija un porcentaje mínimo del presupuesto como causal de rechazo: las ofertas con valores que parezcan artificialmente bajos se tramitarán conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Se elimina la banda de 95 % a 100 % del presupuesto que tenía el proceso anterior, que limitaba la competencia en precio.



5.2.2 Factor de calidad (28,5 puntos)

Criterio	Acreditación	Puntaje
Insumos con criterios ambientales: compromiso de suministrar detergentes y desinfectantes biodegradables con ficha técnica o certificación que lo acredite (Guía de Compras Públicas Sostenibles)	Compromiso suscrito por el representante legal y fichas técnicas de los productos ofrecidos	10
Capacitación certificada adicional: el 100 % de las operarias(os) recibirá, antes del inicio, un curso de mínimo veinte (20) horas en limpieza y desinfección de ambientes escolares, manejo de sustancias químicas y residuos, impartido por el SENA o una institución de educación habilitada, sin costo para la Entidad	Compromiso suscrito; se verifica con certificados antes del acta de inicio	10
Kit adicional de elementos de protección personal: un (1) par de botas de caucho y un (1) delantal impermeable por operaria(o), adicional a lo presupuestado, sin costo para la Entidad	Compromiso suscrito; se verifica con acta de entrega antes del primer pago	8,5

Los ofrecimientos de calidad son obligaciones contractuales; su incumplimiento genera las consecuencias previstas en el contrato. No se otorgará puntaje por oficinas, bodegas o personal domiciliados en el Departamento ni por tiempo de vinculación de profesionales con el proponente, criterios del proceso anterior que no guardan relación con la calidad del servicio y restringen la competencia por razones territoriales.

5.2.3 Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Servicios de origen nacional o extranjero con trato nacional: 10 puntos. Servicios extranjeros sin trato nacional que incorporen como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal colombiano: 5 puntos. Se acredita conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5.2.4 Puntajes de incentivo

- Personas con discapacidad: 1 punto (1 % del total), conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y la certificación del Ministerio del Trabajo.
- Emprendimientos y empresas de mujeres: 0,25 puntos, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.
- Mipyme: 0,25 puntos, conforme al artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021). Para proponentes plurales, al menos un integrante con la condición y participación mínima del 10 %.

5.2.5 Criterios de desempate

En caso de empate se aplicarán, en forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con los Acuerdos Comerciales, y como último criterio el método aleatorio previsto en el pliego.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identificó, valoró y asignó los riesgos previsibles según el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente. La matriz completa es el Anexo 2. Los principales son: interrupción del servicio por orden público o



restricciones de movilidad en la región; incumplimiento de obligaciones laborales; retrasos en la entrega de insumos por condiciones de transporte fluvial; accidentes de trabajo; daños a bienes de las sedes; cambios en el salario mínimo por decisión judicial; y suspensión de actividades escolares. Se elimina la cláusula de reajuste por incremento del salario mínimo del proceso anterior, pues el salario de 2026 ya es conocido y el contrato se ejecuta íntegramente en esta vigencia.

7. GARANTÍAS

Con fundamento en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el 58 % del valor del contrato corresponde a costo laboral, se exigen las siguientes garantías, que podrán otorgarse mediante póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria (la responsabilidad civil extracontractual solo mediante póliza de seguro):

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	10 % del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (mínimo tres meses)
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV (\$350.181.000)	Plazo del contrato

Asegurado y beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, NIT 891.680.010-3. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual la Entidad figurará como asegurada y beneficiaria, y deberá incluir los amparos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El contratista entregará las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES Y LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el Departamento del Chocó es entidad del nivel subcentral. El proceso está cubierto, como mínimo, por el Acuerdo con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), que no tiene umbral, y por los demás acuerdos que incluyan a los departamentos y cuyo umbral subcentral para 2026-2027 sea inferior a \$1.104.277.116, conforme a la tabla de umbrales publicada por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(i) se concede trato nacional a los oferentes y servicios de los países con acuerdo; y (ii) el plazo entre la publicación del aviso (23 de octubre) y el cierre (13 de noviembre de 2026) es de veintiún (21) días calendario, superior al mínimo de diez (10) días que el Manual permite para servicios de uso comercial ofrecidos habitualmente en el mercado, como el aseo.



Limitación a Mipyme: el valor del proceso supera el umbral de US\$125.000 (\$511.708.497 para 2026-2027), por lo que la convocatoria **no** puede limitarse a Mipyme ni a Mipyme domiciliadas en el Departamento (artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

9. CLÁUSULAS Y ASPECTOS CONTRACTUALES

- Cláusulas excepcionales: interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad (artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993).
- Multas: hasta el 1 % del valor del contrato por cada día de retraso o incumplimiento parcial, sin exceder el 10 %; cláusula penal pecuniaria del 10 % del valor del contrato. Se impondrán con el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con descuento de las indemnizaciones o del saldo a favor del contratista.
- Indemnidad: el contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a reclamaciones de su personal y de terceros.
- Cesión y subcontratación: solo con autorización previa y escrita de la Entidad.
- Liquidación: dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, de mutuo acuerdo, o unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes (artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007). Para liquidar, el contratista acreditará el pago total de salarios, prestaciones y aportes del personal del contrato.
- Publicidad: todos los documentos del proceso y del contrato se publicarán en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para constancia se firma en Quibdó, a los 20 días del mes de octubre de 2026.

ROSVIER ARMANDO MOSQUERA TAMAYO
Secretario de Educación Departamental

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Franci Jácome Chávez – Profesional oficina de Contratación	Neyfer Córdoba Mosquera – Profesional universitario oficina de Contratación	Rosvier Armando Mosquera Tamayo – Secretario de Educación Departamental



Relación de sedes (Anexo 1)

N.º	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	ZONA	OPERARIAS
1	Acandí	IE DIEGO LUIS CORDOBA	IE DIEGO LUIS CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	Urbana	5
2	Acandí	IE DIEGO LUIS CORDOBA	SEDE CORAZON DE MARIA	Urbana	3
3	Acandí	IE DIEGO LUIS CORDOBA	SEDE DIEGO LUIS CORDOBA	Urbana	2
4	Acandí	IE SAGRADO CORAZON JESUS	IE SAGRADO CORAZON JESUS - SEDE PRINCIPAL	Rural	2
5	Alto Baudó	IE JULIO MEJIA VELEZ	IE JULIO MEJIA VELEZ - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
6	Alto Baudó	IE FELIPE ABADIA MORENO	IE FELIPE ABADIA MORENO - SEDE PRINCIPAL	Rural	2
7	Atrato	IE ANTONIO ABAD HINESTROZA	IE ANTONIO ABAD HINESTROZA-SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
8	Atrato	IE DE SAMURINDO	IE DE SAMURINDO - SEDE PRINCIPAL	Rural	3
9	Bagadó	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
10	Bagadó	IE CORAZON DE MARIA	IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
11	Bahía Solano	IE LUIS LOPEZ DE MESA	IE LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL	Urbana	1
12	Bahía Solano	IE LUIS LOPEZ DE MESA	SEDE LUIS LOPEZ DE MESA	Urbana	2
13	Bahía Solano	IE DEL VALLE	IE DEL VALLE - SEDE PRINCIPAL	Rural	1
14	Bahía Solano	IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	Rural	2
15	Bajo Baudó	IE FRANCISCO PIZARRO	IE FRANCISCO PIZARRO - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
16	Bajo Baudó	IE FRANCISCO PIZARRO	SEDE ANTONIO NARIÑO DE PILIZA	Rural	1
17	Bajo Baudó	IE HERNANDO PALACIOS	IE HERNANDO PALACIOS - SEDE PRINCIPAL	Rural	1
18	Bajo Baudó	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VIRUDO - SEDE PRINCIPAL	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VIRUDO - SEDE PRINCIPAL	Rural	1
19	Bojaya	IE CESAR CONTO	IE CESAR CONTO - SEDE PRINCIPAL	Urbana	5
20	Bojaya	IE LA LOMA DE BOJAYA	IE LA LOMA DE BOJAYA - SEDE PRINCIPAL	Rural	2
21	Bojaya	IE ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI - SEDE PRINCIPAL	IE ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI - SEDE PRINCIPAL	Rural	1
22	Cantón De San Pablo	IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS	IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
23	Cantón De San Pablo	IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS	SEDE MANAGRU	Urbana	1
24	Cantón De San Pablo	IE DE TARIDO	IE DE TARIDO - SEDE PRINCIPAL	Rural	1
25	Cantón De San Pablo	IE PUERTO PERVEL	IE PUERTO PERVEL - SEDE PRINCIPAL	Rural	4
26	Carmen Del Darien	IE HERACLIO LARA ARROYO	IE HERACLIO LARA ARROYO - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
27	Carmen Del Darien	IE HERACLIO LARA ARROYO	SEDE DOMINGODO	Rural	1
28	Carmen Del Darien	IE PRIMITIVO PALACIOS	IE PRIMITIVO PALACIOS - SEDE PRINCIPAL	Rural	1



N.º	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	ZONA	OPERARIAS
29	Cértégui	IE MATIAS TRES PALACIOS	IE MATIAS TRES PALACIOS - SEDE PRINCIPAL	Urbana	3
30	Condoto	IE LUIS LOZANO SCIPION	IE LUIS LOZANO SCIPION - SEDE PRINCIPAL	Urbana	3
31	Condoto	IE MARIA AUXILIADORA	SEDE ARCO	Urbana	2
32	Condoto	IE TECNICO COMERCIAL	IE TECNICO COMERCIAL - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
33	El Carmen De Atrato	IE CORAZON DE MARIA	IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
34	El Carmen De Atrato	IE MARCO FIDEL SUAREZ	IE MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL	Rural	2
35	El Litoral Del San Juan	IE RAMON LOZANO GARCES	IE RAMON LOZANO GARCES - SEDE PRINCIPAL	Urbana	3
36	Istmina	IE ANDRES BELLO	IE ANDRES BELLO - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
37	Istmina	IE GUSTAVO POSADA	IE GUSTAVO POSADA - SEDE PRINCIPAL	Urbana	3
38	Istmina	IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL	IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL	Urbana	4
39	Istmina	IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL	SEDE DIEGO LUIS CORDOBA	Urbana	1
40	Istmina	IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES	IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL	Urbana	1
41	Istmina	IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES	SEDE ANEXA A LA NORMAL NAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES	Urbana	1
42	Istmina	IE NORMAL SUP SAN PIO X	IE NORMAL SUP SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL	Urbana	1
43	Istmina	IE NORMAL SUP SAN PIO X	SEDE ANEXA NORMAL SAN PIO X	Urbana	3
44	Istmina	IE SAGRADA FAMILIA	IE SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
45	Juradó	IE SAN ROQUE DE LA FRONTERA	IE SAN ROQUE DE LA FRONTERA - SEDE PRINCIPAL	Urbana	1
46	Lloró	IE ATRATO DE LLORO	IE ATRATO DE LLORO - SEDE PRINCIPAL	Urbana	1
47	Medio Atrato	IE DIEGO LUIS CORDOBA PINO	SEDE BETE	Rural	2
48	Medio Baudó	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL	Urbana	3
49	Medio Baudó	IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA - SEDE PRINCIPAL	IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
50	Medio San Juan	IE FRANCISCO EUTIMIO MUNERA	IE FRANCISCO EUTIMIO MUNERA - SEDE PRINCIPAL	Urbana	4
51	Medio San Juan	IE JOAQUIN URRUTIA	IE JOAQUIN URRUTIA - SEDE PRINCIPAL	Urbana	3
52	Medio San Juan	IE MANUEL E RIVAS LOBON	IE MANUEL E RIVAS LOBON - SEDE PRINCIPAL	Rural	1
53	Novita	IE CARLOS HOLGUIN MALLARINO - SEDE PRINCIPAL	IE CARLOS HOLGUIN MALLARINO - SEDE PRINCIPAL	Rural	2
54	Nuevo Belén De Bajirá	IE BELEN DE BAJIRA	IE BELEN DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL	Rural	3
55	Nuevo Belén De Bajirá	IE LA UNION DE BAJIRA	IE LA UNION DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL	Rural	3
56	Nuevo Belén De Bajirá	IE LA UNION DE BAJIRA	SEDE BELENCITO	Rural	1
57	Nuevo Belén De Bajirá	IE SANTA MARIA DE BELEN DE BAJIRA	IE SANTA MARIA DE BELEN DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL	Rural	1
58	Nuevo Belén De Bajirá	IE SIMON BOLIVAR	IE SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL	Rural	1
59	Nuevo Belén De Bajirá	IE BLANQUICET - SEDE PRINCIPAL	IE BLANQUICET - SEDE PRINCIPAL	Rural	1
60	Nuquí	IE LITORAL PACIFICO DE NUQUI	IE LITORAL PACIFICO DE NUQUI - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
61	Nuquí	CE PASCUAL SANTANDER	SEDE JURUBIRA	Rural	1
62	Rio Iro	IE JESUS ANTONIO RIVAS - SEDE SANTA RITA	IE JESUS ANTONIO RIVAS - SEDE SANTA RITA	Urbana	3



N.º	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	ZONA	OPERARIAS
63	Rio Quito	IE ANTONIO ANGLÉS DE SAN ISIDRO	IE ANTONIO ANGLÉS DE SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL	Rural	1
64	Rio Quito	IE BERNARDINO BECERRA RODRÍGUEZ	IE BERNARDINO BECERRA RODRÍGUEZ - SEDE PRINCIPAL	Urbana	1
65	Rio Quito	IE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	IE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL	Rural	1
66	Riosucio	IE ANTONIO RICAURTE	IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL	Urbana	3
67	Riosucio	IE LA PRESENTACIÓN	IE LA PRESENTACIÓN - SEDE PRINCIPAL	Urbana	3
68	Riosucio	IE NUESTROS ESFUERZOS	IE NUESTROS ESFUERZOS - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
69	Riosucio	IE SAULO SÁNCHEZ CORDOBA	IE SAULO SÁNCHEZ CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
70	Tadó	IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO	IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO - SEDE PRINCIPAL	Urbana	6
71	Tadó	IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO	SEDE ANEXA FRANCISCO MIRANDA	Urbana	1
72	Tadó	IE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	IE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA - SEDE PRINCIPAL	Rural	1
73	Tadó	IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA DE TADO	IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA DE TADO - SEDE PRINCIPAL	Urbana	3
74	Tadó	IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA DE TADO	SEDE SAN PEDRO	Urbana	3
75	Unguía	IE BERNARDO MORENO	IE BERNARDO MORENO	Rural	1
76	Unguía	IE DE UNGUIA	IE DE UNGUIA - SEDE PRINCIPAL	Urbana	1
77	Unión Panamericana	IE SAN JOAQUÍN	IE SAN JOAQUÍN - SEDE PRINCIPAL	Urbana	2
78	Unión Panamericana	IE SAN RAFAEL EL DOS	IE SAN RAFAEL EL DOS - SEDE PRINCIPAL	Rural	1
79	San José Del Palmar	IE LA INMACULADA	SEDE LA ITALIA	Rural	1
80	San José Del Palmar	IE SAN JOSÉ	IE SAN JOSÉ	Urbana	1
			TOTAL		160